



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>OMAIRA CABRERA ARAUJO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ESTANISLAO FORERO MEDINA</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2019-00162-00.</b>

---

Leticia (Amazonas), cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En atención al memorial visto a folio 59 allegado por el apoderado del demandado, el Despacho se permite resolver de la siguiente manera

En cuanto a los núm. 1, este es un proceso que se está tramitando desde mayo del 2019, ya se ha realizado diligencias y ha habido actuación por parte del abogado, por lo tanto, no puede manifestar que desconoce la identificación del mismo.

Núm. 2 y 4, es responsabilidad y deber del abogado estar al pendiente y al tanto de los procesos, pues no es desconocimiento para los abogados que por causa de la pandemia se han venido tramitando los procesos virtualmente, igualmente el despacho desde el 2016 registra los movimientos y estados de los procesos en el sistema SISGENPRO, así las cosas, es interés de los profesionales de derechos estar actualizados.

Núm. 3 la decisión de segunda instancia fue notificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca mediante auto del 6 de diciembre de 2019.

Núm. 5 en el auto se fija la fecha para la diligencia se programa a las 9:00 am, sin embargo, en el link que se les envía a las partes se programa a las 8:40 y se les sugiere para que ingresen a la plataforma 10 minutos antes de la audiencia.

Por secretaría compártase vía correo electrónico el total del presente expediente por one drive al apoderado judicial para que lo examine

**SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9:00 A.M., DEL DÍA 4 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, para realizar la diligencia de que trata el inciso 5 artículo 523 del Código General del Proceso **INVENTARIOS, DEUDAS Y AVALUOS**.

Es carga procesal de los interesados presentar certificados, de Tradición y Libertad actualizados de los inmuebles objetos de inventario, lo mismo que las pruebas de titularidad de los demás bienes a relacionar individualizándolos de forma detalladas.

Cítese a las partes por el medio más expedito, informándole que la diligencias en lo posible se realizará de manera virtual usando la herramienta

**Microsoft Teams**, por lo tanto, se deberá informar al juzgado correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO**  
**Juez**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 se notifica el  
presente auto por estado



**ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.**  
Secretario.